



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de enero de 2001

Resolución 1337 (2001)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4267ª sesión,
celebrada el 30 de enero de 2001**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, 1310 (2000) de 27 de julio de 2000, así como sus resoluciones y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en el Líbano,

Recordando además su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

Recordando también la conclusión del Secretario General de que, al 16 de junio de 2000, Israel había retirado sus fuerzas del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978) y cumplido los requisitos estipulados en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460),

Destacando la índole provisional de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL),

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano que figura en la carta de fecha 5 de enero de 2001, dirigida al Secretario General por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas (S/2001/14),

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la FPNUL, de 22 de enero de 2001 (S/2001/66), y *hace suyas* sus observaciones y recomendaciones;

2. *Decide* prorrogar el actual mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2001;

3. *Decide* que, a más tardar el 31 de julio, el personal militar de la FPNUL vuelva a disponer de la capacidad a que se hace referencia en el párrafo 24 del informe del Secretario General de 22 de enero de 2001 y *pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar esta decisión, lo que incluirá tener en

cuenta la próxima rotación de los batallones, en consulta con el Gobierno del Líbano y con los países que aportan contingentes;

4. *Reitera* su firme apoyo a la integridad territorial, soberanía e independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

5. *Formula un llamamiento* al Gobierno del Líbano para que garantice el retorno de su autoridad y presencia efectiva en el sur y para que, en particular, acelere el despliegue de las fuerzas armadas del Líbano;

6. *Acoge con beneplácito* la instalación de puestos de control del Gobierno del Líbano en la zona desocupada y *alienta* al Gobierno del Líbano a que garantice un entorno de calma en todo el sur, incluso mediante la vigilancia de todos los puestos de control;

7. *Pide* a las partes que cumplan su compromiso de respetar plenamente la línea de repliegue señalada por las Naciones Unidas, descrita en el informe del Secretario General de 16 de junio de 2000 (S/2000/590), de ejercer máxima moderación y de cooperar plenamente con las Naciones Unidas y la FPNUL;

8. *Condena* todos los actos de violencia, *expresa* preocupación por las graves contravenciones y violaciones de la línea de repliegue, e *insta* a las partes a que les pongan fin y respeten la seguridad del personal de la FPNUL;

9. *Encomia* a la FPNUL por haber cumplido su mandato de verificar la retirada de las fuerzas israelíes y *apoya* sus constantes esfuerzos por mantener la cesación del fuego a lo largo de la línea de repliegue mediante patrullas y actividades de observación desde posiciones fijas y en estrecho contacto con las partes, con miras a sancionar las violaciones e impedir el aumento de los incidentes;

10. *Acoge con agrado* la contribución de la FPNUL a las actividades operacionales de remoción de minas, *alienta* a las Naciones Unidas a que sigan prestando asistencia al Gobierno del Líbano en las actividades relativas a las minas, tanto en apoyo del aumento constante de la capacidad nacional en esa esfera como de las actividades de remoción de minas con carácter de urgencia en el sur, y *pide* a los países donantes que presten apoyo a esas medidas mediante contribuciones financieras y en especie;

11. *Pide* al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas en la aplicación de la presente resolución, y que presente un informe al respecto;

12. *Espera con interés* el pronto cumplimiento del mandato de la FPNUL;

13. *Aprueba* el criterio general para reconfigurar la FPNUL, expuesto en el párrafo 23 del informe del Secretario General de 22 de enero de 2001, y *pide* al Secretario General que le presente, a más tardar, el 30 de abril de 2001, un informe detallado sobre los planes de reconfiguración de la FPNUL y las tareas que podría llevar a cabo el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT);

14. *Decide* examinar la situación a comienzos de mayo de 2001 y considerar todas las medidas que estime apropiadas en cuanto a la FPNUL y la ONUVT, sobre la base de dicho informe;

15. *Destaca* la importancia y necesidad de lograr una paz justa, completa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.
